

## **El Gobierno regula los requisitos formativos para aplicar biocidas o plaguicidas**

Noticias

El objeto es la protección de la salud regulando los criterios que garantice una mínima capacitación de las personas que aplican estos productos.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación profesional para realizar tratamientos con biocidas, como los utilizados para la higiene veterinaria, los plaguicidas y algunos desinfectantes.

Según la referencia del Consejo, se considerarán personas capacitadas para realizar estas actividades las que acrediten haber superado una formación en dicho ámbito, mediante el título de formación profesional o el certificado de acreditación profesional correspondiente, en función del tipo de biocidas del que se trate.

El Real Decreto establece, además, un plazo de 6 años durante los que se prorrogará la validez de los carnés actuales.

El objeto de este Real Decreto es la protección de la salud regulando los criterios que garantice una mínima capacitación de las personas que aplican productos biocidas, como los que se utilizan para la higiene veterinaria, los plaguicidas y los desinfectantes para las superficies que estén en contacto con alimentos y piensos.

Además, los titulares de las empresas de servicios biocidas a terceros están obligados a mantener programas de formación continua dirigidos a todos los trabajadores que lleven a cabo actividades laborales relacionadas con la aplicación de estos productos.

Por su parte, recoge que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla se encargarán del control de las entidades que realicen estos cursos.

Con la publicación del Real Decreto se adaptan los requisitos para la aplicación de biocidas al sistema actualmente vigente sobre formación profesional, recogido en la Ley Orgánica de las cualificaciones y de la formación profesional, de 19 de junio de 2002.

Redacción